

En Lago Verde, a veintiocho de julio de dos mil veintiséis.

OFICIO

A: Sr. Luis Bascuñán Morales

Director de Control

DE: Sr. José Manuel Romero Solar,

Fiscal Investigador

Por medio de la presente misiva, doy cuenta que por resolución de fecha 28 de julio de 2026, se ha resuelto aceptar el nombramiento de fiscal investigador, conforme lo ordenado por Decreto Alcaldicio N° 555, de fecha 8 de julio de 2026, y he recepcionado de Ud. expediente originado por Decreto Alcaldicio N° 778, de fecha 7 de noviembre de 2023, que instruyó investigación sumaria para verificar la existencia y circunstancias de los pagos efectuados mediante los Decretos de Pago N° 1082 y N° 1083 a Construcciones Yasna González E.I.R.L., no obstante encontrarse las facturas respectivas cedidas a una empresa de factoring, y que designó como investigador a don Willy Atton González.

Adjunto resolución señalada.



José Manuel Romero Solar,
Fiscal Investigador

Secretario Municipal – Grado 8 E.M.S.

VISTOS

1. El Decreto Alcaldicio N° 778, de fecha 7 de noviembre de 2023, que instruyó investigación sumaria para verificar la existencia y circunstancias de los pagos efectuados mediante los Decretos de Pago N° 1082 y N° 1083 a Construcciones Yasna González E.I.R.L., no obstante encontrarse las facturas respectivas cedidas a una empresa de factoring, y que designó como investigador a don Willy Atton González.
2. El Decreto Alcaldicio N° 555, de fecha 8 de julio de 2026, que sustituyó al fiscal investigador y designó en su reemplazo a don José Manuel Romero Solar, Secretario Municipal, grado 8 E.M.S., ordenándole aceptar formalmente el cargo, declarar eventuales causales de inhabilidad y continuar la sustanciación del procedimiento desde el estado en que se encuentre.
3. La notificación personal practicada a don José Manuel Romero Solar el día 9 de julio de 2026, a las 10:37 horas, mediante entrega de copia íntegra del Decreto Alcaldicio N° 555.
4. Los artículos 118, 124 y 125 de la Ley N° 18.883, y los principios de confidencialidad, imparcialidad, celeridad, conclusividad, impulso de oficio y debido proceso aplicables a los procedimientos disciplinarios.

CONSIDERANDO

1. Que la aceptación expresa del cargo constituye una actuación necesaria para dejar constancia de la asunción de las funciones investigativas y regularizar formalmente la continuación ordenada por el Decreto Alcaldicio N° 555.
2. Que el fiscal investigador debe ejercer sus atribuciones con independencia de criterio, imparcialidad y sujeción estricta al mérito del expediente, sin prejuzgar la existencia de responsabilidad administrativa respecto de persona alguna.
3. Que, revisados los antecedentes conocidos a esta fecha, quien suscribe no advierte que le afecte una causal de implicancia, inhabilidad, interés directo o indirecto, amistad íntima, enemistad manifiesta, parentesco u otra circunstancia que reste imparcialidad para asumir la función encomendada.
4. Que resulta indispensable verificar mediante acta de entrega la integridad material y digital del expediente, su foliación, el inventario de piezas y la incorporación de los actos posteriores al expediente original, especialmente el Decreto Alcaldicio N° 555 y las respectivas notificaciones.

RESUELVO

1. **ACÉPTO** formalmente la designación como fiscal investigador de la investigación sumaria instruida por Decreto Alcaldicio N° 778, de fecha 7 de noviembre de 2023, y continuada mediante Decreto Alcaldicio N° 555, de fecha 8 de julio de 2026.
2. **DECLARO** que, a la fecha de suscripción de esta resolución, no me afecta causal de implicancia, inhabilidad ni circunstancia que comprometa mi imparcialidad. Si durante la tramitación sobreviniere o se advirtiere alguna circunstancia relevante, será puesta de inmediato en conocimiento de la autoridad competente para su resolución.

3. DÉJESE CONSTANCIA, que se recepcionó de don Luis Eduardo Bascuñán Morales, Director de Control Interno, la entrega íntegra de tres expedientes: 1.- Expediente con diligencias desarrolladas por fiscal Willy Atton, en 49 hojas, y 2 expedientes complementarios con información, que se integran y se foliarán de forma consecutiva.

4. ORDENO que, se levante informe previo de estado del proceso con la finalidad de determinar estado actual del mismo, y en su caso recomendar lo pertinente a la Srta. Alcaldesa.

5. DÉJASE CONSTANCIA que la asistencia técnica prevista en el Decreto Alcaldicio N° 555-2026 se limitará a materias formales, documentales y de entrega de antecedentes, sin intervención en decisiones de mérito, valoración probatoria o determinación de responsabilidades, especialmente respecto de personas cuya actuación pueda aparecer vinculada a los hechos investigados.

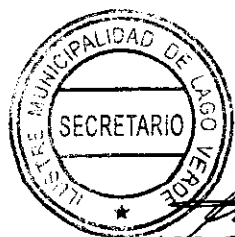
6. MANTÉNGASE la confidencialidad y reserva del procedimiento en los términos que correspondan, resguardando el acceso al expediente, la conservación de los antecedentes y la trazabilidad de toda actuación.

7. INCORPÓRESE la presente resolución al expediente y comuníquese a la Srta. Alcaldesa y al Director de Control Interno para los fines administrativos correspondientes.


JOSÉ MANUEL ROMERO SOLAR
Fiscal Investigador
Secretario Municipal - Grado 8 E.M.S.

CERTIFICADO

Lago Verde, 28 de julio de 2026




José Manuel Romero Solar, Secretario Municipal, grado 8 E.M.S., CERTIFICO:

1.- Que, en virtud de Decreto Alcaldicio N° 778, de fecha 7 de noviembre de 2023, se instruyó investigación sumaria para verificar la existencia y circunstancias de los pagos efectuados mediante los Decretos de Pago N° 1082 y N° 1083 a Construcciones Yasna González E.I.R.L., no obstante encontrarse las facturas respectivas cedidas a una empresa de factoring, y que designó como investigador a don Willy Atton González.

2. Que, por Decreto Alcaldicio N° 555, de fecha 8 de julio de 2026, se dispuso sustitución del fiscal investigador y designó en su reemplazo a don José Manuel Romero Solar, Secretario Municipal, grado 8 E.M.S., ordenándole aceptar formalmente el cargo, declarar eventuales causales de inhabilidad y continuar la sustanciación del procedimiento desde el estado en que se encuentre.

3.- Que, el proceso actualmente se encuentra en curso, por lo que tiene el carácter de reservado.